AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
Dirección General de la Gente de Mar

CIRCULAR
DGGM-UCYC-013-2015

PARA: Consulados Privativos de Marina Mercante, Inspectorías, Oficinas Autorizadas, Oficinas Regionales de Documentación de la Autoridad Marítima de Panamá, usuarios del Registro Panameño.

DE: **José Luis Aizpurúa, MSc.**
Director General de la Gente de Mar

ASUNTO: **USO DEL SELLO DE RESTRINGIDO**

FECHA: 06 de agosto de 2015

El propósito de esta Circular es informar que la Dirección General de la Gente de Mar, deja sin efecto la **Nota DGGM-103-2012-UCYC**, la cual dispuso que el sello de "Restringido" no sería utilizado de forma definitiva, en las libretas de embarque.

En virtud de lo anterior, ésta Administración Marítima, continuará estampando el sello de Restringido en la libreta de embarque de la gente de mar con grado de oficialidad que tenga limitación respecto a tonelaje, kilovatios o área de navegación.

Cualquiera consulta sobre el material de la presente Circular podrá ser dirigida a:

Departamento de Titulación
Dirección General de la Gente de Mar
Autoridad Marítima de Panamá
Teléfono: +507 501-5257 | 5061
Fax: +507 501-5208
Email: certification@amp.gob.pa | verification@amp.gob.pa

JR/MAJ/dmy

PANAMA MARITIME AUTHORITY
General Directorate of Seafarers

CIRCULAR
DGGM-UCYC-013-2015

TO: Merchant Marine Consulates, Authorized Offices, Inspectorates, Regional Documentation Offices of the Panama Maritime Authority, users of the Panamanian Registry.

FROM: **José Luis Aizpurúa, MSc.**
General Director of Seafarers

SUBJECT: **USE OF THE RESTRICTED SEAL**

DATE: August 06, 2015

The purpose of this Circular is to inform that the General Directorate of Seafarers, declares voided the **Note DGGM-103-2012-UCYC**, which established that the "Restricted" seal, will not be used definitively, on the seaman book.

Therefore, this Maritime Administration will continue stamping the Restricted seal on the seaman book of every officer that has limitations regarding gross tonnage, kilowatts or navigational area.

Any inquiry concerning the subject of this Circular should be directed to:

Certification Department
General Directorate of Seafarers
Panama Maritime Authority
Phone: +507 501-5257 | 5061
Fax: +507 501-5208
Email: certification@amp.gob.pa | verification@amp.gob.pa

JR/MAJ/dmy

Dirección General de la Gente de Mar

Panamá, 17 de octubre de 2012.
Nota DGGM -103- 2012 - UCYC

Respetados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con la finalidad de comunicarles que en reunión de homologación entre la Dirección General de Gente de Mar y los Centros Regionales existentes, se llegó a la determinación de que en lo relacionado al sello de "Restricted" en las libretas de embarque, no será utilizado, de forma definitiva, a partir de la presente comunicación.
La anterior conclusión obedece a los siguientes argumentos:

1- No existe ningún tipo de regulación que establezca o tipifique que se debe estampar el sello de "Restricted" en las Libretas de Embarque de la Gente de Mar;
2- El estampar este sello impediría que la Gente de Mar pueda optar por acceder a mejores posibilidades de empleo o de formación durante su embarque.
3- El sello de "Restricted" se venia utilizando sin su debida reglamentación.
4- Que el numeral 1 del Artículo 33 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, establece que la Dirección General de Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.
5- En los Certificados de Competencia (C.O.C) de oficiales vienen incluidas las limitaciones si las hubieren

Atentamente,

JOSE ROGELIO HERNÁNDEZ
Director General

Cónsules Privativos de
Marina Mercante, Oficinas Regionales
De Documentación de la AMP, Inspectorías y
Oficinas Autorizadas

AR/VR/RA